



"CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL OFICIO A NOTIFICAR:

Contribuyente: REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES ESPECIALIZADOS ORKLA, S.A DE C.V.
Domicilio Fiscal: AVENIDA TECNOLÓGICO No. 118 INT. 606, COLONIA SAN ANGEL SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
Oficio a notificar: DI/00171/2018
Fecha del oficio: 16 DE ENERO DE 2018
Asunto del Oficio: SE INFORMA SOBRE BLOQUEO DE CUENTA.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; siendo las catorce horas con treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil dieciocho.-, La Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hace constar:

Que en esta hora y fecha, estando en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos referida, sita en Av. Madero N° 105, Colonia Centro, de esta Ciudad, el suscrito **pegó en los estrados de esta Dirección**, y público en la página electrónica intra geq (http://intridgeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) por un período igual, el oficio cuyos antecedentes y datos se encuentran en la parte superior izquierda de la presente constancia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA Fracción I, TERCERA, CUARTA Primer y Último Párrafos, OCTAVA Fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015; artículos 8 fracción IV y 10 primer y segundo Párrafo Fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 3, 6, 16, 19 fracción II, 22 fracciones III, IV, VI y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los artículos 1, 2 fracción IV, 3 Fracción III, 4, 5, 6, 22 fracción III, 23 fracción III y 28 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017, vigente a partir del 01 de marzo de 2017; 11 y 20 tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; artículo 134 fracción III en relación con el artículo 110 fracción V y 139 del Código Fiscal de la Federación; deberá permanecer en este lugar visible y abierto al público, por un plazo de 15 quince días hábiles o publíquese en la página electrónica intra geq (http://intridgeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) por un período igual.

ATENTAMENTE.

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL



OFICIO N°: DI/00171/2018
ODIN0118-287
CVE. DE AUDITORIA 1001050

ASUNTO: Se informa sobre bloqueo de
cuenta

Santiago de Querétaro, Qro; a 16 de enero de 2018

CONTRIBUYENTE: REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES ESPECIALIZADOS ORKLA, S.A. DE C.V.
AVENIDA TECNOLÓGICO No. 118 INT. 606, COLONIA SAN ANGEL. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
C.P. 76030.

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con las facultades que le confieren el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro de fecha 02 de enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; los artículos 8 fracción IV y 10 Código Fiscal del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga" el 13 de diciembre de 2008, en relación con el Artículo Cuarto transitorio del Código Fiscal del Estado de Querétaro, difundido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el 20 de diciembre del 2014, el cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en trámite, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, como acontece en el asunto que nos ocupa; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017; artículos 145 primer párrafo, 151 fracción I, 154, 156, 156-Bis, 156 Ter, del Código Fiscal de la Federación, le informa lo siguiente:

Toda vez que en fecha 26 de abril de 2011, la Dirección de Fiscalización determino un crédito fiscal a la contribuyente TRANSPORTES ESPECIALIZADOS ORKLA, S.A. DE C.V., por concepto de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, contenido en el oficio número DF/AF/00489/2011, expediente IDD2200001/10, por lo que a fin de mantener garantizado el interés fiscal y de conformidad con el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, en fecha 27 de marzo del 2017, al citado contribuyente mediante Ampliación de Embargo, le fue embargada(s) la(s) cuenta(s) bancaria(s) número:

| INSTITUCIÓN BANCARIA | No. DE CUENTA | No. de oficio con el que se solicitó el bloqueo de cuenta |
|-----------------------|---------------|---|
| BANCO INBURSA, S.A. | 50003443304 | SFINQRODI/2017/000021 |
| BANCO INBURSA, S.A. | 50003893330 | SFINQRODI/2017/000021 |
| BANCO DEL BAJIO, S.A. | 5735667 | DI/02431/2017 |



En fecha 28 de junio de 2017, se solicitó el bloqueo y disposición de saldo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a lo cual en fecha 02 de agosto del 2017 la Institución CNBV, informa a esta Dirección de Ingresos, que se ha procedido inmovilizar el embargo de la(s) cuenta(s) bancaria correspondiente.

En fecha 30 de marzo de 2017, se solicitó a la institución bancaria el bloqueo y disposición de saldo, por lo que en fecha 05 de abril de 2017, se recibió respuesta de la institución financiera quien informó que la cuenta 5735667 permanece bloqueada, manteniendo un saldo de \$0.00.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LAE. JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

L'DNVM/IGC/BTM